



CAPITULO III

PRECALIFICACION

3.1. Requisitos para la Precalificación

3.1.1. Postulantes. Sólo serán admitidos para ofertar en esta Licitación las personas físicas o jurídicas que, habiendo adquirido el Pliego y el Juego de Anexos respectivo, reúnan las condiciones requeridas en el Pliego y se sometan a sus reglas.

Los Interesados podrán presentarse en forma individual o en forma conjunta o asociada. Toda referencia en este Pliego a los Miembros del Postulante es aplicable asimismo al Postulante que se presente en forma individual. El Postulante que se presente en forma individual deberá también reunir los requisitos exigidos para el Operador Técnico.

3.1.2. Operador Técnico. Los Postulantes deberán incluir entre sus Miembros un Operador Técnico, el que a partir de la constitución de la Sociedad Inversora y por un plazo no menor a ocho años deberá ser titular, como mínimo, del 10% de las acciones de la Sociedad Inversora en el caso de las Sociedades Transportadoras, y del 15% de dichas acciones en el caso de las Sociedades Distribuidoras.

Para todas las Sociedades Licenciatarias se deberá acreditar asimismo que el Operador Técnico asume el compromiso de actuar como tal de acuerdo con el Contrato

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.



de Asistencia Técnica por un plazo de 8 años a partir de la Fecha de Toma de Posesión.

Si el Contrato de Asistencia Técnica es terminado con anterioridad a su plazo inicial de 8 años, o si no es renovado luego del vencimiento de dicho plazo inicial, será necesario designar un nuevo Operador Técnico que cuente con la aprobación de la Autoridad Regulatoria, a menos que ésta acepte la idoneidad de la Sociedad Licenciataria para operar su propio Sistema sin Operador Técnico externo. Todo nuevo Operador Técnico que comience a actuar dentro del plazo inicial de 8 años contados desde la Toma de Posesión deberá ser titular del porcentaje mínimo de acciones antedicho hasta que venza dicho plazo inicial de 8 años.

3.1.3. Consortios. Las Solicitudes presentadas por Consortios deberán incluir el convenio que vincule a sus Miembros así como la documentación de la cual resulte:

- a) El porcentaje de acciones, con mención del capital y votos resultantes, que cada uno de ellos suscribirá e integrará en la Sociedad Inversora;
- b) La asunción por todos sus Miembros de responsabilidad solidaria por el pago íntegro del Precio, incluyendo, en su caso, la entrega de los Títulos de la Deuda Pública a ser verificados y aceptados por el Banco Central;
- c) La designación del representante único, con facultades para obligar a todos los Miembros con los alcances de los puntos 2.4.5. y 2.4.6.;



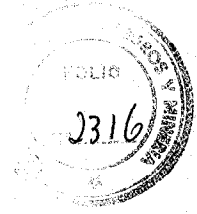
d) La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires.

3.1.4. Requisitos económicos. Para poder ser precalificados como Oferentes, los Postulantes deberán acreditar que sus Miembros, o el Postulante mismo en caso de presentarse en forma individual, poseen en conjunto un patrimonio neto, calculado según la ponderación que se establece en este mismo punto, no inferior al monto que se indica a continuación para cada una de las Sociedades Licenciatarias:

<u>Sociedad Licenciataria</u>	<u>U\$S millones</u>
Transportadora de Gas del Sur S.A.	400
Transportadora de Gas del Norte S.A.	200
Distribuidora de Gas Metropolitana S.A.	200
Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.	150
Distribuidora de Gas Noroeste S.A.	50
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	60
Distribuidora de Gas del Litoral S.A.	80
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	50
Distribuidora de Gas Pampeana S.A.	100
Distribuidora de Gas del Sur S.A.	60

El requisito antes mencionado deberá acreditarse con el Balance o Estado Patrimonial auditado de cada Miembro correspondiente al último ejercicio, cerrado con anterioridad al 1° de abril de 1992.

Los balances o estados patrimoniales de cada Postulante se expresarán o convertirán a dólares estadounidenses,



utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio cuando correspondiere. Respecto de cada uno de los Balances o Estados Patrimoniales se deberá completar una planilla conforme el modelo que se adjunta como Anexo I.

Para poder ser precalificados para ofertar por más de una Sociedad Licenciataria, los Postulantes deberán acreditar que sus Miembros, o el Postulante que se presente en forma individual, poseen un patrimonio neto conjunto no inferior a la suma de los patrimonios netos requeridos respecto de cada Sociedad Licenciataria por la que se pretenda ofertar y que pueda serles adjudicada teniendo en cuenta las restricciones de la Ley N° 24.076 y las que resultan del artículo 4.7. así como las limitaciones del punto 4.5.2.

Si el informe del auditor exigido en el punto 3.2.7. revelara variaciones negativas sustanciales en los estados patrimoniales o balances entre la fecha de cierre del último ejercicio correspondiente a los Balances presentados y el 30 de junio de 1992, el Postulante deberá presentar la documentación suficiente para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

El requisito económico antes mencionado deberá ser satisfecho por el conjunto de los Miembros del Postulante, ponderando a cada uno de ellos según el porcentaje de participación calculado sobre su participación futura en la Sociedad Inversora, conforme la información que resulte del documento requerido por el inciso a) del punto 3.1.3.



La consolidación respectiva, a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, con la correspondiente ponderación, y la debida consolidación en caso de sociedades controlantes y controladas, deberán ser confeccionadas por contador público nacional que se hará responsable de las mismas, firmando la planilla que se incluye como Anexo I.

Cada Miembro que participe en más de un Consorcio deberá indicar en cada Solicitud la parte de su patrimonio neto afectada a tal Solicitud, aplicándose el porcentaje de ponderación correspondiente sobre dicha parte.

3.1.5. Condiciones del Operador Técnico. Respecto de aquél que habrá de asumir la función de Operador Técnico, deberá acreditarse documentadamente:

a) Para Sociedades de Transporte

i) Que tiene una antigüedad como transportista de Gas mayor a 5 años; y

ii) que en sus actividades de transportista de Gas supera una (o ambas) de las dos siguientes cantidades mínimas ("PM" y "HP") y que posee un patrimonio neto no inferior al mínimo que se indica a continuación:



Requerimientos mínimos para actuar como operador de la Sociedad Licenciataria	PM	HP	Patrimonio Neto en millones de U\$S
-----	-----	-----	-----
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.	50.000	170.000	200
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	30.000	90.000	150

Se entiende por "PM" (pulgadas/millas) al resultado de multiplicar la extensión de los gasoductos (en millas) por el diámetro de los mismos (en pulgadas).

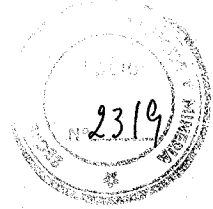
Se entiende por "HP" (compresión en HP) a la capacidad de compresión instalada en los gasoductos expresada en HP (caballos de fuerza).

b) Para Sociedades de Distribución

i) Que tiene una antigüedad como distribuidor de Gas mayor a 5 años; y

ii) que en sus actividades de distribuidor de Gas a clientes residenciales supera las siguientes cantidades mínimas, y que posee un patrimonio neto no inferior al mínimo que se indica a continuación:

[Handwritten signature]



	Clientes residenciales (en miles)	Patrimonio Neto (millones U\$S)
	-----	-----
DIST. METROPOLITANA S.A.	500	150
DIST. BS. AS. NORTE S.A.	500	100
DIST. NOROESTE S.A.	100	40
DIST. DEL CENTRO S.A.	100	40
DIST. DEL LITORAL S.A.	150	60
DIST. CUYANA S.A.	100	40
DIST. PAMPEANA S.A.	200	70
DIST. DEL SUR S.A.	100	40

El número de clientes residenciales podrá ser reponderado multiplicando el número efectivo de clientes residenciales del Operador Técnico en 1991, por el consumo anual por cliente residencial de dicho Operador Técnico en ese mismo año (medido en metros cúbicos por año) y dividiendo el resultado por el consumo anual por cliente residencial estimado por Gas del Estado (medido en metros cúbicos por año) para el área correspondiente a la Sociedad Licenciataria respectiva que se indica en el Anexo J. El número de clientes residenciales reponderados resultantes de dicha fórmula no podrá superar el triple del número efectivo de clientes del respectivo Operador Técnico. Será optativo para el Operador Técnico invocar el número de clientes residenciales efectivos o reponderados.

Los requisitos antedichos podrán ser acreditados por consultores independientes de reconocido prestigio internacional y/o cualquier otra documentación, como ser copias notarizadas de las presentaciones efectuadas ante



la autoridad regulatoria respectiva en cumplimiento de exigencias legales, que permita valorar adecuadamente el cumplimiento y sea admitida como suficiente por el Comité de Privatización.

En caso de que el mismo Operador Técnico sea propuesto para varias Sociedades Licenciatarias, los requisitos mencionados en este punto 3.1.5. no se adicionarán.

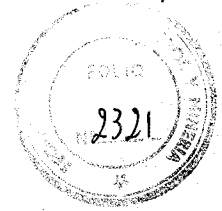
3.2. Sobre N° 1 - Contenido de la Solicitud

A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las solicitudes de precalificación, y sin perjuicio de la documentación adicional que pueda requerir el Comité en ejercicio de la facultad que le confiere el punto 5.2.3., los Postulantes deberán presentar la siguiente documentación, que conformará el contenido del Sobre N° 1:

3.2.1. Recibo. El recibo de compra del Pliego y del Juego de Anexos respectivo.

3.2.2. Carta de presentación. Carta de presentación firmada por el representante legal del Postulante en la cual se manifieste la intención de participar en la Licitación, la aceptación de todas las cláusulas del Pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar el Contrato de Transferencia, la Licencia y, con los alcances de los puntos 2.2.2. y 2.2.3., el inventario, la existencia y estado de los Activos.

3.2.3. Acreditación de existencia. La acreditación de la existencia como persona jurídica de cada Miembro del



Consorcio Postulante. A estos efectos deberá acompañarse certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del estado o país de cada uno de ellos, si fueran extranjeros. En el caso de sociedades constituidas en la República, deberán acompañar además una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio. Asimismo, las personas jurídicas deberán acompañar copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente e indicar el domicilio legal.

En el caso de tratarse de personas físicas se precisarán sus nombres completos; fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil; profesión; número del documento de identidad y domicilio real.

En su caso, deberá presentarse la documentación que se menciona en el punto 3.1.3.

3.2.4. Acreditación de personería. Los documentos de los cuales resulte la personería de las personas que representarán en la Licitación a los Miembros del Postulante u Oferente, conforme lo establecido en el punto 2.4.6.

3.2.5. Declaración jurada. Una declaración jurada de cada uno de los Miembros del Postulante o, en su caso, del Postulante que se presenta individualmente, con las siguientes declaraciones referidas a dicho Miembro o Postulante individual:

- a) Exactitud de toda la información aportada a su respecto;



- b) Instrucción dirigida a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Solicitud autorizando la entrega de toda información solicitada por el Comité;
- c) Inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Estado Nacional o de otras incompatibilidades resultantes de la Ley Nº 24.076;
- d) Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años;
- e) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impaga;
- f) Inexistencia de inhabilitación vigente de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada;
- g) Con excepción del acuerdo mencionado en el punto 3.1.3, inexistencia de todo tipo de acuerdo con terceros relacionados con la Licitación respecto de (i) la abstención de ofertar o de participar como Miembro de un Consorcio o (ii) los Precios a ser incluidos en cualquier Oferta;
- h) Inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente su situación patrimonial ocurridos a partir del 30 de junio de 1992.



3.2.6. Balances auditados. Los balances o estados patrimoniales correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales cerrados de cada Miembro del Postulante auditados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en el país de constitución de dicho Miembro.

3.2.7. Informe del auditor. Informe del auditor certificando la inexistencia, a su leal saber y entender, de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditadas conforme los balances y/o estados patrimoniales de cada uno de los Miembros del Postulante durante el período comprendido entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y el 30 de junio de 1992.

3.2.8. Requisitos económicos. Los requisitos económicos de los Postulantes deberán ser presentados en una planilla conforme al modelo que se incluye en el Anexo I.

3.2.9. Presentación de Consorcios. En caso que la presentación fuera formulada por un Consorcio, deberá acompañarse también copia autenticada de la documentación emitida por cada Miembro del Consorcio autorizando la modalidad utilizada para tal presentación.

3.2.10. Operación Técnica. En todos los casos deberá acreditarse que aquél que ha sido propuesto como Operador Técnico ha aceptado de manera irrevocable, para el caso de que el Postulante respectivo deviniera Adjudicatario, firmar en el acto de la Toma de Posesión el Contrato de



Asistencia Técnica con vigencia por ocho años desde la Fecha de Toma de Posesión como mínimo. El Operador Técnico deberá asimismo declarar que conoce y acepta los términos del Pliego.

3.2.11. Condiciones del Operador Técnico. La documentación que acredite que quien habrá de actuar como Operador Técnico reúne las exigencias previstas en el punto 3.1.5. Al efecto deberá completarse la planilla que obra como Anexo K.

3.2.12. Modelo de Garantía de Oferta. El modelo de la Garantía de Oferta propuesta por el Postulante de acuerdo con el artículo 4.3.

3.3. Conjunto Económico. Los inversores que formen parte de un Conjunto Económico podrán participar por intermedio de cualquier entidad que forme parte del Conjunto Económico, siempre que se respeten las reglas siguientes:

- a) El Conjunto Económico podrá actuar por sí solo o a través de la empresa integrante del mismo que a tal efecto indique. En tal caso, esta última actuará como Miembro del Postulante y firmará el pliego respectivo y la documentación prevista en los puntos 3.1.3. y 3.2.5.;
- b) Si el Conjunto Económico es el único Miembro del Postulante, el cumplimiento de los requisitos se resolverá considerando al Conjunto Económico como "el Postulante" y utilizando al efecto el balance consolidado del Conjunto Económico. En consecuencia, no se efectuará la ponderación con relación al

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.



porcentaje de participación que se informe según lo establecido en el punto 3.1.4. respecto de cada uno de los componentes de dicho Conjunto Económico;

- c) En caso de que el Conjunto Económico sea uno de los Miembros del Postulante, la ponderación que se menciona en el punto 3.1.4. del Pliego se efectuará considerando al Conjunto Económico como un solo Miembro y utilizando al efecto el balance consolidado de los integrantes del Conjunto Económico que al efecto se declaren;
- d) Cada uno de los integrantes del Conjunto Económico incluidos en la Solicitud o cuyos antecedentes se invoquen a los efectos de la precalificación deberá cumplir con los requisitos correspondientes a los Miembros del Postulante;
- e) Se admitirá considerar el patrimonio neto de uno o más integrantes del Conjunto Económico, cualquiera sea el integrante del mismo para el que se solicita la precalificación, siempre que los integrantes del Conjunto Económico cuyos antecedentes se invocan se obliguen solidariamente como Postulante o junto con los demás Miembros del Postulante en los términos del punto 1.3.4., acompañando la respectiva declaración firmada y legalizada;
- f) El cumplimiento de las condiciones exigidas para el Operador Técnico se considerará satisfecho siempre que alguna de las empresas del Conjunto Económico así lo acredite conforme al Pliego, cualquiera sea la empresa del Conjunto Económico que se proponga



actuar como Operador Técnico, y la empresa cuyos antecedentes se invocan al efecto manifieste por escrito que suministrará a la empresa del Conjunto Económico que se presente como Operador Técnico el personal, capacitación técnica, conocimientos técnicos y demás apoyo técnico necesario para que el Operador Técnico pueda cumplir plena y adecuadamente con sus obligaciones como tal.

3.4. Procedimiento de Precalificación

3.4.1. Formulación de consultas. Los Postulantes podrán formular consultas al Comité sobre la Licitación hasta la fecha y hora indicadas en el inciso e) del punto 2.3.4., las que deberán presentar por escrito en la Oficina. Durante dicho período, los Postulantes podrán someter a la revisión informal del Comité cualquiera de los documentos a ser incluidos en el Sobre N° 1. El Comité informará a los Postulantes las deficiencias aparentes que presenten los documentos sometidos a su revisión informal. El Comité también responderá las consultas de alcance general efectuadas por escrito mediante Circulares que remitirá a todos los Postulantes, cuyo contenido integrará el Pliego.

Sin perjuicio de ello, el 28 de octubre de 1992, a partir de las 14 horas y hasta las 17, los Postulantes podrán concurrir a la Oficina a retirar la totalidad de las Circulares emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los Postulantes están notificados de todas las circulares.

Handwritten signature or initials.



3.4.2. Precalificación optativa. A los efectos de facilitar el proceso de precalificación, todos los días hábiles a partir del 1º de septiembre de 1992, en el horario de 9 a 17 y hasta el día y horario indicados en el inciso e) del punto 2.3.4., los Interesados podrán presentar la documentación integrante del Sobre N° 1. El Comité de Privatización verificará si la presentación reúne todas las exigencias formales y la documentación está completa, debidamente integrada y cumple los requisitos establecidos.

Obtenida la aprobación del Comité de Privatización mediante Certificación que él otorgará, se procederá en ese mismo acto a incluir dicha Certificación como un documento adjunto a la documentación del Sobre N° 1, sobre que será cerrado en presencia del o de los funcionarios que el Comité designe al efecto.

La obtención del Certificado autorizará al Comité de Privatización a otorgar automáticamente la precalificación al Postulante titular del Sobre N° 1 pero no obliga a dicho Comité, que en todos los casos deberá decidir y notificar la precalificación o el rechazo de las solicitudes de precalificación en la forma mencionada en el punto 3.4.3. Sólo al realizarse el acto indicado en el punto 3.4.3., el Certificado adquirirá el carácter de precalificación otorgada en forma definitiva.

La realización de esta modalidad de presentación es facultativa para los Postulantes y permitirá, dentro del período señalado, completar los requisitos o documentación exigidos o subsanar las deficiencias que presente el Sobre N° 1, lo cual podrá efectivizarse hasta



el vencimiento del plazo fijado al efecto, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna otra presentación bajo el régimen de Precalificación optativa.

3.4.3. Precalificación. Con respecto a todo Sobre N° 1 que se presente después de las 17 horas del día señalado en el inciso e) del punto 2.3.4., no se tendrá la opción de completar los requisitos o documentación exigidos ni de subsanar deficiencias a menos que el Comité decida ejercer la facultad que le confiere el artículo 2.5., procediendo el Comité de Privatización a precalificar o no al Postulante en función de los antecedentes acompañados.

En la fecha fijada en el inciso g) del punto 2.3.4., el Comité de Privatización labrará, en acto público, un acta con el listado final de las solicitudes de precalificación presentadas, y de los Postulantes que han resultado precalificados como asimismo de los rechazados como tales.

Dicha acta será efectuada ante Escribano Público y refrendada por los integrantes del Comité de Privatización y los Postulantes presentes que así lo deseen, y quedará notificada a todos los Postulantes de pleno derecho.

Sólo los Postulantes que han resultado precalificados quedarán habilitados para presentar la Oferta (Sobre N° 2) por una o más de las Sociedades Licenciatarias. Dichas Ofertas serán abiertas, en su momento, siempre que se refieran a Sociedades Licenciatarias respecto de las cuales es hábil la precalificación obtenida.


OK
E



Notificados los Postulantes de la decisión sobre la precalificación en la forma antedicha, se abrirá el período para la recepción de las impugnaciones hasta el día y la hora señalados en el inciso h) del punto 2.3.4.

3.4.4. Impugnaciones. a) La decisión del Comité podrá ser impugnada hasta la fecha indicada en el inciso h) del punto 2.3.4., a las 17 horas, por escrito debidamente fundado que deberá ser presentado en la Oficina. A dicho efecto los Postulantes podrán tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de requerimiento previo, a partir del día siguiente a la fecha prevista en el inciso g) del punto 2.3.4. y hasta el día anterior a la fecha prevista en el inciso h) del punto 2.3.4., ambas fechas inclusive.

b) Los Postulantes que efectúen impugnaciones según el precedente inciso a) deberán constituir una garantía, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) Serie 1989 cuyo valor de mercado equivalga a U\$S 500.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL). Esta garantía que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión del Poder Ejecutivo Nacional, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones. Su importe quedará en poder del Estado Nacional en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.





c) El Comité de Privatización resolverá inapelablemente sobre las impugnaciones que se hubieren planteado y su decisión se informará en el acto público a realizarse en la fecha indicada en el inciso i) del punto 2.3.4., a las 17 horas.

d) Todos los Postulantes quedarán válidamente notificados de las decisiones del Comité informadas en los actos públicos referidos precedentemente aún cuando no comparecieren a los mismos.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.